



Convocatoria de cuatro ayudas de movilidad para el estudiantado saliente de la Universitat Jaume I que cursa estudios de doble título internacional en el campo de las ciencias económicas y empresariales en el curso 2020/21

Esta convocatoria pretende impulsar el doble título internacional en el campo de las ciencias económicas y empresariales, en el marco de los convenios firmados con la Universidad de Módena (Università Degli Studi di Modena e Reggio Emilia) y la Universidad de Cagliari (Università degli Studi di Cagliari).

La Universitat Jaume I puede promover y fomentar actuaciones que favorezcan la movilidad del estudiantado, de acuerdo con el artículo 88 de la Ley Orgánica 4/2007, de Universidades, de 13 de abril (BOE 13/04/2007), que explicita que “las universidades fomentarán la movilidad de los estudiantes en el espacio europeo de enseñanza superior a través de programas de becas y ayudas y créditos al estudio o, si procede, complementando los programas de becas y ayudas de la Unión Europea”.

De acuerdo con esta iniciativa, este Rectorado,

RESUELVE:

Primero. Convocar un concurso público para la concesión de cuatro ayudas de movilidad de 1.000 € para el estudiantado saliente de l’UJI que cursa el doble título internacional en el campo de las ciencias económicas y empresariales y que se desplace a la Universidad de Módena (Università Degli Studi di Modena e Reggio Emilia) (dos ayudas) o la Universidad de Cagliari (Università degli Studi di Cagliari (UNICA)) (dos ayudas).

El importe global de las ayudas es de 4.000 € a cargo del centro de gasto FCCJE/J1, 422-D, 00000, línea 00000, del presupuesto del ejercicio 2020.

Segundo. Aprobar las bases que rigen esta convocatoria y que constan en el anexo I de esta resolución.

Tercero. Publicar esta resolución por la que se convocan cuatro ayudas de movilidad y las bases por las que rige esta convocatoria en el [Tablón de Anuncios Oficiales de la Universitat Jaume I \(TAO-UJI\)](#).

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y en conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Castelló, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

La vicerrectora de Estudiantado y Compromiso Social, en virtud de las competencias delegadas por la rectora por Resolución de 12 de junio de 2018 (DOGV 14.06.2018),

Inmaculada Rodríguez Moya

Castelló de Plana, 9 de septiembre de 2020

Anexo I. Bases de la convocatoria

Convocatoria de cuatro ayudas de movilidad para el estudiantado saliente de la Universitat Jaume I que cursa estudios de doble título internacional en el campo de las ciencias económicas y empresariales en el curso 2020/21

1. Objeto de la convocatoria
2. Personas beneficiarias y requisitos
3. Contenido y dotación económica de las ayudas
4. Solicitudes, documentación que se debe aportar y plazos de presentación
5. Procedimiento de selección/concesión
6. Comisión de valoración y procedimiento de resolución
7. Criterios de valoración/selección
8. Justificación y pago
9. Incompatibilidad con otras ayudas
10. Obligaciones de las personas beneficiarias y aceptación de estas bases
11. Reintegro y graduación del incumplimiento
12. Responsabilidad y régimen sancionador
13. Comunicaciones
14. Régimen jurídico aplicable

1. Objetivo de la convocatoria

1.1. Estas bases tienen por objeto regular la concesión de las ayudas de movilidad al estudiantado que cursa estudios de doble título internacional de acuerdo con los criterios fijados en estas bases y los convenios firmados con la Universidad de Módena (Università Degli Studi di Modena e Reggio Emilia) y la Universidad de Cagliari (Università degli Studi di Cagliari).

1.2. Esta convocatoria de ayudas pretende impulsar el doble título internacional en el campo de las ciencias económicas y empresariales.

2. Personas beneficiarias y requisitos

2.1 Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar matriculada en alguno de los siguientes grados: Administración de Empresas, Finanzas y Contabilidad o Economía durante el curso académico 2020/21 en la Universitat Jaume I.

b) Participar en el programa del doble título internacional y continuar sus estudios en el curso 2020/21 en la Universidad de Módena (Università Degli Studi di Modena e Reggio Emilia) o la Universidad de Cagliari (Università degli Studi di Cagliari), de acuerdo con los convenios de cooperación académica, y cursar el equivalente al cuarto curso de los estudios en la UJI en los grados en Administración de Empresas, Finanzas y Contabilidad y Economía en el caso de Módena, y Finanzas y Contabilidad y Economía en el caso de Cagliari.

c) Aportar documento acreditativo de la llegada del alumno o alumna a la Universidad receptora, emitido por la referida universidad.

2.2 No podrán obtener la condición de beneficiario o beneficiaria las personas que no cumplan los requisitos indicados.

3. Contenido y dotación económica de las ayudas

3.1. El importe global destinado a las ayudas será como máximo de 4.000 €.

3.2. Se trata de cuatro ayudas de movilidad. La dotación económica de cada ayuda será como máximo de 1.000 €, que serán utilizados para dotar ayudas para viajes, alojamiento y manutención al estudiantado matriculado.

3.3 La distribución de las cuatro ayudas es la siguiente:

- Dos ayudas para estudiantado saliente en la Universidad de Módena (Università Degli Studi di Modena e Reggio Emilia) y dos ayudas para estudiantado saliente en la Universidad de Cagliari (Università degli Studi di Cagliari).

Si en alguna de las dos universidades de destino queda libre una ayuda, podrá cubrirse con el alumnado saliente en la otra universidad que esté en lista de espera.

3.4. La percepción de esta ayuda está vinculada a la participación del estudiantado en el programa del doble título internacional y la superación de lo que determinan los convenios de cooperación académica.

4. Solicitudes, documentación que se debe aportar y plazos de presentación

4.1. Las personas interesadas en participar en esta convocatoria deberán rellenar el modelo genérico de solicitud.

4.2. Las solicitudes se formalizarán en el [Registro Electrónico](#) de la Universitat Jaume I, dirigidas a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Económicas.

4.3. A esta solicitud debe acompañarse la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo de la llegada del alumno o alumna a la universidad receptora, emitido por la referida universidad.

4.4. En todo caso, las solicitudes podrán presentarse en los registros y oficinas referidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.5. Tanto los requisitos como los méritos deberán cumplirse en la fecha final de presentación de solicitudes.

4.6. El plazo de presentación de solicitudes será **de diez días naturales** a contar desde el día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

5. Procedimiento de selección/concesión

El procedimiento de selección será el de concurrencia competitiva, procedimiento según el cual la concesión se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, con la finalidad de establecer una prelación entre estas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando aquellas que obtengan una mayor valoración en aplicación de los mencionados criterios.

6. Comisión de valoración y procedimiento de resolución

6.1 La instrucción y resolución del procedimiento corresponde a la vicerrectora de Estudiantado y Compromiso Social en virtud de las competencias delegadas por la rectora mediante Resolución de 12 de junio de 2018 (DOGV nº. 8317, de 14 de junio).

6.2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en [Tablón de Anuncios Oficiales de la Universitat Jaume I \(TAO-UJI\)](#) una resolución provisional con las personas admitidas y excluidas provisionalmente en esta convocatoria, y se establecerá

un plazo, para enmendar errores u omisiones y presentar alegaciones por parte de las personas interesadas, de **diez días naturales** a contar desde el día siguiente de su publicación en el TAO. Finalizado el plazo sin la subsanación, se entenderá que desisten en la solicitud.

6.3 Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y enmiendas y una vez resueltas las reclamaciones, se dictará la resolución definitiva con las personas admitidas y excluidas.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Castelló en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación en el [TAO-UJI](#).

No obstante, contra esta resolución las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación; en este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no se dicte una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.4 La valoración y examen de las solicitudes la realizará una comisión de valoración formada por:

- Presidente: José Luis Blasco Díaz, decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Económicas.
- Secretario: Simone Alfarano profesor del Departamento de Economía.
- Vocal: Belén Gill de Albornoz, profesora del Departamento de Finanzas y Contabilidad.
- Vocal: Alba Puig Denia, profesora del Departamento de Administración de Empresas y Marketing.

Esta comisión emitirá una propuesta de resolución de adjudicación de las ayudas y la elevará al órgano competente.

6.5. El órgano competente emitirá la resolución definitiva de concesión de las ayudas, que se publicará en el [TAO-UJI](#).

La resolución identificará sucintamente a las personas beneficiarias, la cantidad concedida, la finalidad de la ayuda y los recursos que se pueden interponer contra esta.

6.6. Si procede, se publicará una lista ordenada, por orden de prelación, de las personas que no obtengan la ayuda y que podrían acceder en caso de renuncia de la persona beneficiaria o imposibilidad de disfrutarla. A tal efecto, se propondría la concesión de acuerdo con el orden de puntuación obtenido

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castelló en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el [TAO-UJI](#). No obstante, contra esta resolución las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación; en este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no se dicte una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Criterios de valoración o selección

7.1 Para la concesión de estas ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración en atención a los méritos alegados y debidamente acreditados por las personas solicitantes:

a) Expediente académico: nota media del expediente (hasta 5 puntos).

Escala: matrícula de honor, 5 puntos; sobresaliente, 4 puntos; notable, 3 puntos; aprobado, 2 puntos.

7.2 Con las puntuaciones obtenidas se confeccionará una lista en orden descendente que conformará la propuesta de resolución.

8. Justificación y pago

8.1 Una vez publicada la resolución de concesión las personas beneficiarias deberán presentar, en el plazo de diez días naturales, en el Registro General de la Universidad, la siguiente documentación, dirigida a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Económicas:

a) [Ficha de terceros](#).

8.2 El pago de estas ayudas se efectuará en un solo abono mediante transferencia bancaria, cuando el estudiante o estudianta esté incorporado a las Universidades de Módena o de Cagliari .

El pago de la ayuda se realizará una vez comprobada la documentación presentada.

9. Incompatibilidades con otras ayudas

9.1. Las personas beneficiarias podrán disfrutar de otras ayudas destinadas a cubrir conceptos o gastos similares a las previstas en esta convocatoria.

10. Obligaciones de las personas beneficiarias y aceptación de estas bases

10.1. La presentación de las solicitudes implica la aceptación de todas las bases de esta convocatoria.

10.2 Y, especialmente, realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda: Las personas beneficiarias de la beca tienen la obligación de superar con rendimiento satisfactorio los estudios cursados en la universidad de destino en los términos que fija el convenio de colaboración académica.

11. Reintegro y graduación de incumplimiento

11.1. El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente será procedente reintegrarlos desde el momento del pago de la ayuda hasta el día en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la LGS.

11.2. El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidos en la legislación del procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la LGS y en el RLGS, así como en el artículo 172 LHIS.

11.3. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de manera significativa al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad que se deberá reintegrar estará determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, y se respetará el principio de proporcionalidad.

12. Responsabilidad y régimen sancionador

12.1. Las personas beneficiarias de las ayudas estarán incursas en las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo y autonómica aplicable. Del mismo modo, estarán sometidas a lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

13. Comunicaciones

13.1. Toda la información relativa al procedimiento de concesión y otras comunicaciones relacionadas con las presentes bases se publicará en el [TAO-UJI](#).

14. Régimen jurídico aplicable

14.1. La aportación económica prevista en estas bases se regirá por las condiciones contenidas en sus artículos, y en aquello no previsto será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley; la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y la normativa reguladora de las subvenciones de la UJI.

14.2. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho público y, en su defecto, las normas de derecho privado.